

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00288 00

Se INADMITE la anterior solicitud, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad a lo normado en el artículo 14 de la ley 1116 de 2006, en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder debidamente conferido para instaurar la presente acción, en el que se precise su objeto, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*; además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que representa al actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados, de tal manera que no pueda confundirse con ningún otro (*núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020*).

SEGUNDO: En consonancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020, alléguese certificado en registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar la exigencia que prevé el artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De acuerdo a la manifestación contenida en el informe de las causas que conllevaron el cese de pagos con los acreedores, manifieste el actor si existe alguna acreencia respecto de la cual se celebró acuerdo de pago o conciliación con persona natural o jurídica.

CUARTO: Dese cumplimiento al artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, respecto de indicar el canal digital, como dirección física donde recibe notificaciones el solicitante, pues las informadas corresponden al de la apoderada que lo representa.

QUINTO: Acredítese que el solicitante estaba inscrito como comerciante, para las épocas en que se causaron las situaciones que dieron lugar a su actual situación económica y financiera.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 093 de hoy 17 de septiembre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JOHAN SILVA FONTALVO
